



Resolución Directoral Regional

N° 305 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA

25 JUL 2024

VISTO:

La Solicitud con CUD N° 1010795, de fecha 17 de julio del 2024 presentado por el Presidente del Comité Organizador, quien solicita la autorización para realizar el evento **"FESTIVAL AGROPECUARIO, ARTESANAL, TURÍSTICO Y GASTRONÓMICO - FESTI TACNA 2024"**, que se llevará a cabo los días 27, 28 y 29 de julio del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 1° Y 2° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Solicitud con CUD N° 1010795, de fecha 17 de julio del 2024, solicita la autorización del **"FESTIVAL AGROPECUARIO, ARTESANAL, TURÍSTICO Y GASTRONÓMICO - FESTI TACNA 2024"**, evento que se desarrollará los días 27, 28 y 29 de julio del 2024;

Que, de acuerdo a los Lineamientos para la Organización de Ferias y Eventos Agropecuarios, aprobado por R.M. N° 0433-2023-MIDAGRI de fecha 29 de diciembre del 2023, el objetivo de las ferias y eventos agropecuarios es promover la participación activa de los productores agrarios, pecuarios, agroindustriales, forestales y artesanales, en la oferta directa de sus productos en el mercado, alternando con los demás agentes productivos;

Que, el Artículo 1º aprobar los lineamientos de alcance sectorial, LI N° 004-2023-MIDAGRI/DVDAFIR-DGDA, "Lineamientos para la Organización de Ferias y eventos Agropecuarios" versión 01, que en Anexo forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial;

Que, el Iten 7.3.1 del presente lineamiento establece que las Direcciones Regionales de Agricultura son los Órganos responsables de hacer cumplir los presentes lineamientos de acuerdo a sus competencias y funciones asignadas.

Que, con el fin de promover la participación activa de los Productores Agrarios a través de las Actividades Agrícolas, Pecuarias, Gastronómicas, Artesanales y especialmente reforzar la cultura de los criadores del Caballo Peruano de Paso, a través de las exposiciones y competencias, se esta incentivando la realización del Evento.

Que, el Comité Organizador solicita la autorización correspondiente para la realización del **"FESTIVAL AGROPECUARIO, ARTESANAL, TURÍSTICO Y GASTRONÓMICO - FESTI TACNA 2024"** el cual se llevará a cabo los días 27, 28 y 29 de julio del 2024 en el Campo Ferial La Agronómica, del Distrito Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, Provincia y Región de Tacna, por lo que es procedente autorizar dicho evento mediante acto resolutivo;





Resolución Directoral Regional

N° 305 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA

25 JUL 2024

Que, de conformidad con la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", sus modificatorias; la Resolución Ministerial N° 0433-2023-MIDAGRI, que aprueba el Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuarios; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2024-G.R./GOB.REG.TACNA de fecha 02 de enero del 2024, y con la visación de la Dirección de Agricultura y Ganadería e Innovación Agraria, Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Administración.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la realización del evento "FESTIVAL AGROPECUARIO, ARTESANAL, TURÍSTICO Y GASTRONÓMICO – FESTI TACNA 2024", a efectuarse los días 27, 28 y 29 de julio del 2024 en las Instalaciones del Campo Ferial La Agronómica, del Distrito Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, Provincia y Región de Tacna.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, al Comité Organizador del "FESTIVAL AGROPECUARIO, ARTESANAL, TURÍSTICO Y GASTRONÓMICO – FESTI TACNA 2024", designado mediante el Acta de Asamblea, integrado por las siguientes personas:

- | | | |
|--------------------------|---|--|
| PRESIDENTE | : | SR. VICTOR ALFREDO GUTIERREZ INCACUTIPA |
| SECRETARIO | : | SR. DANIEL LAULATE RESPALDIZA |
| TESORERO | : | SR. JENIFFER GRISEL GUTIERREZ HUANCA |
| COMISARIO GENERAL | : | SRA. LIDIA CIRIA COAQUIRA MUSAJA |
| VOCAL | : | SR. WAYNE JORGE FLORES FLORES |

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Organizador queda obligado a presentar a la Dirección Regional de Agricultura Tacna dentro del plazo de 30 días posteriores a la fecha de finalización del evento, el Informe Técnico y Balance económico documentado.

ARTÍCULO CUARTO: El Festival queda sujeto al control y fiscalización de la Dirección Regional de Agricultura Tacna de conformidad con el mandato contenido los lineamientos para la organización de Ferias y Eventos Agropecuarios versión 01, que en anexo forman parte de la presente Resolución Ministerial N° 0433-2023-MIDAGRI.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados y partes pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Distribución:
Interesados
DRA.T
OAJ
OA
OPP
DAGIA
Exp. Adm.
Archivo
DGM/ HLF/sst.



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. DENNIS GUTIERREZ MAQUERA
DIRECTOR